



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0807  
RADICADO N° 2023-00332-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por FREDYS ANDRES PALOMEQUE CORDOBA en contra de ESTRUCTURAS J.H. CONSTRUCCIONES S.A.S., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 17 de octubre de 2023, por lo que, se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que, la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Inicialmente se advierte que, si bien la parte demandante indica que el correo para notificaciones judiciales de la Sociedad demandada es [estructurasjhconstrucciones@gmail.com](mailto:estructurasjhconstrucciones@gmail.com), el cual corresponde al contenido en el Certificado de Existencia y Representación aportado, realizó el envío de la demanda y escrito de subsanación, al correo electrónico [estructurasjhconstrucciones@gmail.com](mailto:estructurasjhconstrucciones@gmail.com), no cumpliendo lo dispuesto en el artículo 06 y 08 de la Ley antes mencionada.

No obstante, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordenará de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación del auto admisorio a la demandada, la cual deberá ir acompañada del escrito de demanda y sus anexos, auto que inadmite y escrito que subsana, preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje al canal digital para notificaciones de J.H. CONSTRUCCIONES S.A.S., indicado en el Certificados de Existencia y Representación allegado con el escrito de demanda subsanado y que corresponden a [estructurasjhconstrucciones@gmail.com](mailto:estructurasjhconstrucciones@gmail.com). Poniéndole de presente que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para allegar escrito de contestación, mismo que

deberá ser remitido al Correo Institucional  
[j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante, al abogado LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.690.776 y T.P. 33.163 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con sanciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por FREDYS ANDRES PALOMEQUE CORDOBA en contra de ESTRUCTURAS J.H. CONSTRUCCIONES S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, la cual deberá ir acompañada del escrito de demanda y sus anexos, auto que inadmite y escrito que subsana, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.690.776 y T.P. 33.163 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 181

hoy 30 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc79addc20a38496ad10996496cfb44b36ac6c7a01491c96c8dac1d8c1af05e8**

Documento generado en 27/10/2023 04:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**